

Personal Eventual:

Núm. orden	Denominación puesto	Retribuciones	Forma de ingreso
1	Arquitecto	s/contrato	Contratación directa
2	Ingeniero de Caminos	s/contrato	Contratación directa
3	Asesor jurídico	s/contrato	Contratación directa

Personal Laboral:

Núm. Orden	Denominación del puesto	Retribución	Forma Ingreso	Relación Orgánica	Requisitos desempeño	Observaciones
1	Aux. Ofic. Turis.	s/contrato	Oposición	Laboral Fijo	G. Escolar	
2	Peón Of. Multp.	s/contrato	Concurso	Laboral Fijo	E. Primarios *	
3	Peón Of. Multp.	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		Vacante
4	Peón Of. Multp.	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		Vacante
5	Peón Of. Multip.	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
6	Peón Limp. viaria	s/contrato	Concurso	Laboral Fijo		
7	Traductor Actas	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal	Dip. València	Vacante
8	Aux. Biblioteca	s/contrato	Concurso	Laboral Fijo	G. Escolar	
9	Mtra. Taller E.P.A.	s/contrato	Conc.-Opos.	Laboral Temporal		Sptbre-Junio
10	Socorrista playa	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal	Socorrista	Junio-Sptbre.
11	A.T.S.	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal	A.T.S.	Junio-Sptbre.
12	Profesor Tabal y D.	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
13	Auxiliar limpieza	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
14	Auxiliar limpieza	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
15	Auxiliar limpieza	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
16	Auxiliar limpieza	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
17	Auxiliar limpieza	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
18	Auxiliar limpieza	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
19	Auxiliar limpieza	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
20	Auxiliar limpieza	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
21	Auxiliar limpieza	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
22	Conserje escuelas	s/contrato	Concurso	Laboral Fijo		
23	Conserje Casa Cultura	s/contrato	Concurso	Laboral Fijo		
24	Peón Polideportivo	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
25	Guardia Rural	s/contrato	Convenio Cámara	Laboral Fijo		
26	Auxiliar Guardia	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
27	Auxiliar Guardia	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal		
28	Arquitecto Técnico	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal	Arquitect. Técnico	
29	Auxiliar Administ.	s/contrato	Concurso	Laboral Temporal	G. Escolar	

En La Pobla de Farnals, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El alcalde, José Vte. Sanchís Marqués.

**Ayuntamiento de Cotes**

*Edicto del Ayuntamiento de Cotes sobre aprobación definitiva del impuesto sobre actividades económicas.*

**EDICTO**

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo provisional de aprobación adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria, el establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, se da publicidad a la ordenanza reguladora.

Artículo 1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 60.1.b.

Artículo 2.—Los elementos de la relación jurídico-tributaria de este impuesto son los contenidos y regulados en los artículos 79 a 100, ambos inclusive y disposiciones transitorias tercera y undécima de la citada ley 39/88 modificados parcialmente por la ley 6/91, de 11 de marzo, y aquella y ésta, a su vez, modificadas por la disposición adicional decimono-

vena de la ley 18/91 de 6 de junio, del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Artículo 3.—La cuota tributaria a liquidar será la mínima fijada en las tarifas vigentes aprobadas por el real decreto legislativo 1.157/90, de 28 de septiembre, para las actividades empresariales: Industriales, comerciales, de servicios y mineras y de actividades profesionales y de artistas y por el real decreto legislativo 1.259/91 de 2 de agosto para la actividad de ganadería independiente, modificadas por la aplicación del coeficiente de incremento único del 1'4.

Artículo 4.—Este impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición final.—La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a exigirse el 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo y ordenanza indicados se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cotes, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El alcalde-presidente, Rafael Esteve Bañó.